

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION	
Año	400 pesetas
Semestre	200
Trimestre	100
Número corriente, cinco pesetas	
Número atrasado siete pesetas	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Artículo 1.º del Código Civil.)
La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION
En la Administración del
BOLETIN OFICIAL
(Palacio Provincial)
Administrador del BOLETIN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán
previo pago.

Número 176

Jueves 5 de agosto de 1965

(Franqueo concertado 47/3) Página 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Delegación de Hacienda

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden Ministerial, con fecha 21 de junio de 1965:

“Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan las Leyes de 28 de diciembre de 1963 y de 11 de junio de 1964, y la Orden de 28 de julio de 1964, ha tenido a bien disponer lo siguiente

Primero. Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Fabricantes de Piensos Compuestos, de Valladolid, con limitación a los hechos imponible por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de la Delegación de Hacienda para la exacción del Impuesto General sobre Tráfico de las Empresas por las actividades de fabricación de piensos compuestos para el período de año de 1965 y con mención de VA-1.

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero. Son objeto del Convenio los hechos imponible dimanantes de las actividades expresadas que pasan a detallarse:

HECHOS IMPONIBLES

1.º *Tráfico de las Empresas*.—Fabricación, 450.000.000 de pesetas; cuota al 1,50 por 100, 6.750.000 pesetas. Fabricación a consumidores, 450.000.000 de pesetas; cuota al 1,80 por 100, 8.100.000 pesetas. Compra productos naturales, 100.000.000 de pesetas; cuota al 1,50 por 100,

1.500.000 pesetas; artículo 186 de la Ley. Total, 16.350.000 pesetas.

2.º *Arbitrio provincial*.—Cuotas al 0,50, 0,60 y 0,50 por 100, 5.450.000 pesetas; artículo 233 de la Ley.

Total, 21.800.000 pesetas.

Cuarto. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponible convenidos, se fija en veintiún millones ochocientos mil pesetas (21.800.000).

Quinto. Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Volumen de ventas.

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, como asimismo con Plazas de Soberanía del Norte de Africa.

Sexto. el pago de las cuotas individuales se efectuará en tres plazos, el primero el día 25 de julio, en un 50 por 100, y los dos restantes los días 25 de octubre y 25 de diciembre de 1965, en el 25 por 100 cada uno.

Séptimo. La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por períodos y conceptos no convenidos; ni de expedir, conservar y exhibir las facturas, copias, matrices u otros documentos librados o recibidos, ni de llevar los libros y registros preceptivos; ni, en general, de las obligaciones formales, contables o documentales establecidas, salvo la presentación de declaraciones liquidaciones trimestrales.

Octavo. En la documentación a expedir según las normas reguladoras del Impuesto se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

Noveno. La determinación de las cuotas adicionales; la tributación

aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para la ejecución del Convenio, y los efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines señala la Orden de 28 de julio de 1964.

Décimo. Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964, salvo para los conceptos que el mismo exceptúa; en ejecución de cuyo precepto y de la presente norma se procederá a aplicar automáticamente a las bases tributarias el tipo uniforme de gravamen que señale el Gobierno para el Arbitrio provincial.

Undécimo. Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963, y la norma 12.ª, apartado 1), párrafos a), b), c) y d) de la Orden Ministerial de 28 de julio de 1964.

Disposición final. En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1964.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid, 21 de junio de 1965.—P. D., Félix Ruz Bergamín”.

Valladolid, 3 de julio de 1965.—El delegado de Hacienda, José de Juan y Lago.

2.120—1.818



Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

Delegación de Valladolid

ZONA DE MORALES DE CAMPOS

RELACION DE INCLUSIONES DE PARCELAS DE LA PERIFERIA

A N U N C I O

Se pone en conocimiento de todos los propietarios afectados que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Concentración Parcelaria, Texto Refundido de 8 de noviembre de 1962, y en uso de las facultades que para ello le han sido concedidas, esta Jefatura por acuerdo del día de la fecha, ha resuelto rectificar el perímetro de la zona de MORALES DE CAMPOS (Valladolid), determinado en el Decreto de 22 de octubre de 1964, al solo efecto de comprender dentro del mismo las fincas de la periferia que a continuación se relacionan:

Polígono	Parcela	NOMBRE DEL PROPIETARIO	Polígono	Parcela	NOMBRE DEL PROPIETARIO
1	283-1	Serrano Martínez, Julia	2	354	García González, Lino
»	283-2	Serrano Arés, Salvador Miguel	»	355	Serrano Valdivieso, Francisco
»	286	Rodríguez Lorenzo, Martín	»	468	Cartón Cartón, Marciana
»	287	Ramírez Lorenzo, Marcelo	»	469	González Pérez, José
»	288	Valverde Serrano, Bibiana	»	490	Delgado Martín, Dionisio
»	289	Urbón Bodero, Hermanos	»	491	González Revuelta, Petra
»	311	Pérez González, Teófilo	»	495	Villanueva Díez, Sabina
»	312	Ramírez Lorenzo, Marcelo	»	499	García González, Lino
»	313	Rodríguez Lorenzo, Martín			
»	314	Francisco Represa, Heliódora	3	169	Serrano Arés, Salvador Miguel
»	315	Diez López, Josefa	»	170	Pérez Urueña, Juliana
»	316	López González, Jacinta	»	171	Martín Delgado, Antolina
»	317	Rey Pérez, Gonzalo del e hijos	»	172	Delgado Martín, Antonio
»	318	Alonso Martín, Claudia	»	173	Rey Pérez, Gonzalo del
»	319	Martín Alonso, Crescencio	»	175	Pérez Martín, Salvador
»	320	Alonso García, Guadalupe	»	190	González García, Pedro
»	321	Espinel del Campo, Atanasio	»	193	Alonso García, Guadalupe
»	322	Serrano Valdivieso, Francisco	»	221	Urueña Pérez, Germán
»	324-2	Espinel del Campo, Atanasio	»	249-1	Martín Santos, Rosa
»	581	Maseda González, Hermanos	»	249-2	Valdivieso Calzón, Maura
»	582	Diez López, Josefa	»	458	Pérez Martín, Salvador
»	583	Martín Delgado, Angel	»	531	Delgado Cazurro, Mariano
»	585	Yáñez Valdivieso, Luis	»	532	Pérez Martín, Salvador
»	586	García de Hoyos, Ana e hijos	»	535	El mismo
»	591	Garrote Alonso, Félix	»	536	Delgado Espinel, Maximiana
»	592	Martínez Serrano, Pilar	»	537	Fernández Asensio, Zenaida
»	594	Diez López, Josefa	»	538	Maseda Rodríguez, Metodio
»	595	González García, Lorenzo y otros	»	539	Maseda Rodríguez, Manuel
»	596	Esteban Ortega, Carmen			
»	597	Maseda Rodríguez, Severino	4	96	Pérez González, Benito
»	600	El mismo	»	97	López Delgado, Micaela
»	601	Rey Pérez, Ladislao del	»	98-1	Delgado Cazurro, Santiago
»	604	Maseda Rodríguez, Severino	»	98-2	Delgado de Castro, Benita
»	706	Serrano Valdivieso, Francisco	»	99	López López, María
»	707	Macón Martín, Petronila	»	101	Valverde Serrano, Bibiana
»	708	Pérez Esteban, Gregorio	»	183	Maseda González, Hermanos
»	713	Diez López, Josefa	»	184	Carlón Mozo, Florentino
»	714	Valverde Serrano, Bibiana	»	185	Pérez Martín, Salvador
»	715	Pérez García, Eufanio	»	186	Maseda Martín, Hermanos
»	716-1	Alonso Pérez, Marcelino	»	187	Pérez Martín, Salvador
»	716-2	Espinel del Campo, Atanasio	»	188	Serrano Martínez, Julia
»	717	Martín García, Melchora	»	190	Carlón Mozo, Consuelo
»	718	García García, Calixta	»	191	Delgado Pérez, Higinio
»	719	Pérez González, Esperanza	»	193	Delgado Cazurro, Eusebia
»	720	Rey Pérez, Gonzalo del	»	194	García González, Modesto
			»	195	García Díez, Hermanos
2	67	Alonso García, Guadalupe	»	323	Valverde Serrano, Bibiana
»	68	Diez López, Jacobo	»	324	Domínguez Casado, José
»	80	Valverde Serrano, Bibiana	»	325	Serrano Arés, Máximo
»	149	Rodríguez Pérez, Dolores			
»	158	García de Hoyos, Ana e hijos	5	111	Pérez González, Benito
»	160	Rey Pérez, Gonzalo del	»	112	Diez García, Paula
»	161	Carlón Mozo, Consuelo	»	116	Adánez García, Dario
»	165-1	Pérez González, Emilio	»	117	Pérez Martín, Salvador
»	165-2	Serrano Valdivieso, Francisco	»	118-1	Serrano Arés, Manuel
»	310	Rodríguez Pérez, Dolores	»	118-2	Arés Pérez, Irene e hijos

Polígono	Parcela	NOMBRE DEL PROPIETARIO	Polígono	Parcela	NOMBRE DEL PROPIETARIO
5	119	Arés Pérez, Irene e hijos	5	145	Rey Pérez, Gonzalo del e hijos
»	122	Maseda Martín, Hermanos	»	146	Alonso García, Guadalupe
»	140	González García, Pedro	»	147	González García, Hermanos
»	141	Rey Pérez, Ladislao del	»	148	Valverde Serrano, Bibiana
»	142	Yáñez Valdivieso, Justina	»	178	García González, Felisa
»	143	Espinel del Campo, Atanasio	»	179	Pérez Rodríguez, José María
»	144	Fernández Espinel, Alejo			

Valladolid, 27 de julio de 1965. — El ingeniero jefe de la Delegación, Alvaro Cubillo de Merlo.

2.288—1.819

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

Delegación de Valladolid

AVISO

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Castrillo Tejeriego (Valladolid), declarada de utilidad pública y urgente ejecución por Decreto de 26 de marzo de 1964:

Primero. Que con fecha 30 de junio de 1965, la Dirección General de este Servicio Nacional aprobó el acuerdo de concentración parcelaria de la zona de Castrillo Tejeriego (Valladolid) introducidas en el proyecto las modificaciones oportunas, como consecuencia de la encuesta del mismo llevada a cabo conforme determinan los artículos 29 y 43 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, disponiendo se llevara a cabo la publicación del acuerdo en la forma y durante el plazo que determina el artículo 44 del citado texto legal.

Segundo. Que el acuerdo con los documentos inherentes al mismo estará expuesto al público, en el Ayuntamiento, durante treinta días, a contar desde el siguiente al de la inserción del último aviso.

Tercero. Que contra dicho acuerdo puede entablarse recurso de alzada, dentro del indicado plazo de treinta días de exposición. *Dicho recurso deberá ir dirigido a la Comisión Central de Concentración Parcelaria, Madrid, pero ha de presentarse en la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural de Valladolid (calle Menéndez Pelayo, n.º 1) y deberá indicarse en el mismo un domicilio dentro del término municipal de Castrillo Tejeriego, para oír notificaciones y presentando con el escrito original dos copias del mismo. Según dispone el artículo 48 del texto refundido sólo podrá interponerse recurso contra el acuerdo si no se ajusta a las bases o se infringen las formalidades prescritas para su elaboración y publicación.*

Cuarto. Según el artículo 50 del texto refundido todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno sólo podrá ser admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Delegación del Servicio de Concentración Parcelaria la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

La Comisión Central o el Ministro en su caso, acordarán, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada si los gastos periciales no hubieren llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamenta la estimación total o parcial del recurso.

Valladolid, 27 de julio de 1965. — El ingeniero jefe de la Delegación, Alvaro Cubillo de Merlo.

2.319—1.820

Comisión Local de Morales de Campos

AVISO

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración de la zona de Morales de Campos (Valladolid), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 19 de octubre de 1964, que la Comisión Local, en sesión celebrada el día de la fecha, ha aprobado las bases definitivas de la concentración, que estarán expuestas al público en el Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al del último día de la publicación de este aviso.

Los documentos que los interesados pueden examinar en el local del Ayuntamiento son: la copia del acta por la que la Comisión Local establece las bases definitivas, la relación de propietarios y de titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas que implican o no posesión, cuyo dominio y titularidad ha sido declarada formalmente; clases de tierra y coeficientes de compensación; relación de parcelas que han servido de tipo para la clasificación, con indicación de sus características; propuestas de unidad mínima de cultivo y unidad tipo de aprovecha-

miento; plano de la zona correspondiente a estas Bases, diligenciado con la fecha del acta, firma y rubrica del secretario de la Comisión Local, V.º B.º del presidente y sello de la Comisión.

Contra las bases puede establecerse recurso de alzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria durante los treinta días de exposición, para lo que los reclamantes deberán presentar el recurso en las oficinas del Servicio de Concentración Parcelaria, expresando en el escrito un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan y presentando con el escrito original dos copias del mismo, haciendo constar que a tenor del artículo 50 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, sólo será admitido a trámite salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Delegación del Servicio de Concentración Parcelaria la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

La Comisión Central, o el Ministro en su caso, acordarán, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada si los gastos periciales no hubieren llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamenta la estimación total o parcial del recurso.

Morales de Campos, 27 de julio de 1965. El presidente de la Comisión Local (ilegible).

2.337—1.821

Comisaría de Aguas de la Cuenca del Duero

Concesión de aguas públicas

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario: Don Isidoro Aragón Torres y doña Consuelo Aragón Torres, Corpus Christi, número 9, Valladolid.

Clase de aprovechamiento: Riegos.
Cantidad de agua que se pide:
12 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse:
Río Maderazo.

Términos municipales en que radicarán las obras: Cubillas de Cerrato y Población de Cerrato.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto Ley de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Comisaría de Aguas, sitas en la calle de Muro, 5, Valladolid, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazo y hora, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto Ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrito por los mismos.

Valladolid, 26 de julio de 1965.—El ingeniero comisario de Aguas, Cipriano Alvarez Ruiz.

2.305—1.822

Delegación de Industria

SERVICIO DE AGUA

La Comisión Delegada de Asuntos Económicos, ha acordado aprobar, a instancia del Ayuntamiento de Quintanilla de Onésimo, la siguiente tarifa para las facturaciones del agua suministrada a sus abonados.

TARIFA POR CONTADOR O AFORO

Usos domésticos

Mínimo de percepción mensual con derecho a consumir 6 metros cúbicos al mes, 19,80 pesetas.

Excesos sobre 6 metros cúbicos al mes, 3,30 pesetas el metro cúbico.

Usos industriales

Mínimo de percepción mensual, con derecho a consumir 12 metros cúbicos al mes, 39,60 pesetas.

Excesos sobre 12 metros cúbicos al mes, 3,30 pesetas el metro cúbico.

La tarifa aprobada será aplicable a los suministros de agua efectuados a partir del 1 de julio de 1965.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid, 27 de julio de 1965.—El ingeniero jefe, José Muñoz Repiso.

2.358—1.823

ADMINISTRACION MUNICIPAL

MEDINA DE RIOSECO

A disposición de la persona que acredite ser su propietario está depositada en esta Alcaldía una cubierta de goma de las utilizadas por vehículos de motor mecánico, hallada en el kilómetro 45 de la carretera de Rioseco-Villamartín.

Medina de Rioseco, 29 de julio de 1965.—El alcalde, Félix Rueda Ramos.

2.409—1.824

SAN CEBRIAN DE MAZOTE

Rendidas las cuentas municipales de 1964, del presupuesto ordinario, patrimonio y valores auxiliares, quedan expuestos al público, en la Secretaría municipal, durante el plazo de quince días. En este plazo y ocho días más pueden formularse las reclamaciones oportunas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local.

San Cebrián de Mazote, 28 de julio de 1965.—El alcalde, Eusebio Laguna.

2.354—1.825

VILLAFRANCA DE DUERO

Durante el plazo de quince días y a efectos de examen y reclamaciones se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los padrones o listas cobratorias de exacciones municipales correspondientes al año actual que seguidamente se indican:

1. Arbitrio sobre la riqueza urbana.
2. Arbitrio sobre la riqueza rústica.
3. Tránsito de ganados por la vía pública.
4. Desagüe de canalones en la vía pública.
5. Rodaje y arrastre por las vías municipales.
6. Circulación de bicicletas.
7. Arbitrio no fiscal sobre perros.

Villafranca de Duero, 31 de julio de 1965.—El alcalde, José Rodríguez.

2.398—1.826

ANUNCIOS OFICIALES

DIPUTACION PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la zona de Olmedo

Don Moisés Labajo González, recaudador de Contribuciones en la única zona de Olmedo.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por débitos de Instituto Nacional de Colonización viene siguiéndose por esta Recaudación para hacer efectivos descubiertos correspondientes al pueblo de La Pedraja de Portillo y año de 1962, ha sido dictada la siguiente:

Providencia.-Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores a que este expediente se refiere, sin que puedan llevarse a cabo las notificaciones y demás diligencias correspondientes por tratarse de contribuyentes de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el "Boletín Oficial" de la provincia y en la tablilla de anuncios del Municipio donde radican los bienes, conforme dispone el artículo 127 del vigente Estatuto de Recaudación, bien entendido que de no comparecer en el expediente, señalar domicilio o nombrar representante, en el plazo de ocho días, se decretará la continuación del procedimiento en rebeldía.

Deudores, importes y fincas embargadas.

Deudor, José Tejera Flandes. Débito, 17,341 pesetas.

Finca situada en el paraje denominado Tamarizo, del término municipal de La Pedraja de Portillo; lindando con fincas de Egidia Valmaseda, Luisa Cantalapiedra, Hipólito Cantalapiedra, Conde Gamazo, Inocencio Muñoz, María Luisa Ramírez, Calixto Méndez, José Tejera, Asunción y Carmen Valdés, María Asunción Yuste, Susana Tejera. También linda con la carretera de Adanero a Gijón, el camino de Viana y con una cañada.

Lo que se hace público a los efectos acordados.

La Pedraja de Portillo, 29 de julio de 1965.—El recaudador, Moisés Labajo González.

2.394

VALLADOLID

IMPRENTA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL

280

110

140

550

230